



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°290-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2015

Vista el Expediente N°69573 de fecha 16 de diciembre del 2014, presentada por el señor OSCAR ALBERTO YARLEQUE NEGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto el señor OSCAR ALBERTO YARLEQUE NEGRI, solicita el pago de beneficios sociales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; derivados de la relación laboral que mantuvo con esta representada, quien brindo sus servicios como Agente Serenazgo perteneciente a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, durante el periodo de julio del 2013 a noviembre del 2014;

Que, con fecha 22 de Diciembre de 2014 la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 2423 -2014-ESC-UPT-OPER/MPP, señalan que el señor OSCAR ALBERTO YARLEQUE NEGRI, ha laborado en esta Institución, brindando sus servicios como Agente Serenazgo, a cargo de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios D.Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, suscribiendo Contrato N°1178-2013- CAS de la III CONVOCATORIA 2013 periodo del 15 de Julio al 30 de Setiembre del 2013; ampliando su contrato mediante Addendas hasta el 30 de noviembre del 2014;

Que, respecto al periodo trunco, el Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del

cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas al mencionado ex prestador de servicios CAS OSCAR ALBERTO YARLEQUE NEGRI, la Unidad de Remuneraciones con fecha 06 de Enero de 2015 emite el Informe N° 004-2015-UR-OPER/MPP adjuntando las liquidaciones de: Vacaciones truncas N° 246-2014-UR-OPER/MPP y liquidación de Vacaciones no Gozadas N° 0077-2014-UR-OPER/MPP, ello en mérito al Decreto Legislativo 1057, conforme a los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 246-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : NOVIEMBRE DEL 2014
Referencia : EXPÉDIENTE N°69573 16/12/2014/
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2423-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – ART. 2

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 800.00 X 1.00 / 12X
N° de Meses : 04
0.00

Sub Total : 300.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES PROFUTURO	AFP PROFUTURO	30.00
SEGURO INVALIDEZ PROFUTURO	AFP PROFUTURO	3.69
COMISION VARIABLE PROFUTURO	AFP PROFUTURO	5.07
	DESCUENTOS	38.76
TOTAL A PAGAR S/. 261.24	APORTES PATRONALES	30.69

LIQUIDACIÓN N° 077-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : NOVIEMBRE DEL 2014
Referencia : EXPEDIENTE N°69573 16/12/2014/
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2423-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – D.S-075-2008-PCM, DS-065-2011-PCM

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 800.00 *
N° de Sueldos : 1.00 - DIAS GOZADOS 0
0.00

Sub Total : 800.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES PROFUTURO	AFP PROFUTURO	80.00

SEGURO INVALIDEZ PROFUTURO	AFP PROFUTURO	9.84
COMISION VARIABLE PROFUTURO	AFP PROFUTURO	13.52
	DESCUENTOS	103.36
TOTAL A PAGAR S/. 696.64	APORTES PATRONALES	81.84

Que, mediante Informe N° 377-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas y no gozadas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones al recurrente, se debe cancelar lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

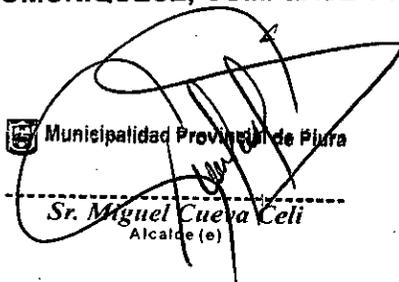
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el Ex servidor CAS. OSCAR ALBERTO YARLEQUE NEGRI; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por el periodo Vacacional Trunco, a partir del 15 de Julio al 30 de Noviembre del 2014, de acuerdo a liquidación N° 246-2014-UR-OPER/MPP y Vacaciones No Gozadas, a partir del 15 de julio 2013 al 15 de julio del 2014, de acuerdo a la liquidación N° 0077-2014-UR-OPER/MPP, elaboradas por la Unidad de Remuneraciones, cuyos importes ascienden al monto de S/. 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 nuevos soles); y que efectuando los descuentos le corresponde percibir un pago de S/. 957.88 (Novecientos Cincuenta y Siete con 88/100 nuevos soles), conforme a la normatividad indicada en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Genérica de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Municipalidad Provincial de Piura
 Sr. Miguel Cueva Celi
 Alcalde (e)

